

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “IEEQ”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
- II. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. En términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante “EL CCSNA”.
- IV. En el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se señala que la Plataforma Digital del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional, siendo uno de los sistemas electrónicos de la misma, el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; el cual operará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. El artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses

- y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VI. En el artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, señala que los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Sistema Nacional de Fiscalización y colaborarán en la conformación de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos que fije dicha norma y las demás disposiciones aplicables.
- VII. En el artículo 39 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, señala como objeto del sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente. Asimismo en el artículo 40 se señala que el sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, datos que serán estandarizados de acuerdo por las especificaciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y en el numeral 41 establece que los Órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los servidores públicos presentan las declaraciones.
- VIII. Mediante Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la Obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.
- IX. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, "EL CCSNA" emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- X. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, "EL CCSNA" dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.
- XI. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'sy' and '1' on the right margin.

disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en su artículo 38 bis, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, los servidores públicos de los organismo constitucionalmente autónomos, así como los demás servidores públicos estatales y municipales, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos que determine la Ley.

- XII. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en donde se establece por disposición del artículo 25 que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos constitucionalmente autónomos y de los Municipios, en los términos previstos en las leyes aplicables.
- XIII. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, cuenta con un sistema electrónico de recepción de declaraciones denominado “**DeclaraNet**”, el cual es el medio remoto de comunicación electrónica para que los servidores públicos en el ámbito federal, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- XIV. El 8 de enero de 2021, “**EL ESTADO**” celebró un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el que otorga el uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**, para dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- XV. El 8 de abril de 2021, se celebró Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que el Comité acordó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, determinar que el Sistema **DeclaraNet** sea la plataforma que usen todos los entes del estado de Querétaro, para dar cumplimiento a la obligación relativa a las declaraciones patrimoniales, a que se refiere el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la utilización de herramientas tecnológicas para integrar el inventario de servidores públicos obligados a presentar las declaraciones patrimoniales, así como la presentación de las mismas.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1. El estado de Querétaro es libre y autónomo, integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1  
3  
X

**I.2.** La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a través del Convenio Único de Colaboración celebrado el 8 de enero de 2021, otorga a “**EL ESTADO**” el uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**.

**I.3.** El **Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**I.4.** El **Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, Juan Martín Granados Torres**, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador antes citado el 01 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 6, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**I.5.** El **Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, Alfonso Chávez Fierro**, participa en la suscripción del presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado el 02 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 3, 19, fracción III, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

**I.6** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pasteur esquina con Calle 5 de mayo S/N, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P.76000

## II. **DECLARA “EL SISTEMA” QUE:**

**II.1** El **Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Rafael Roiz González**, participa acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Selección para nombrar los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, quien funge como Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, de acuerdo a la certificación de inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales de fecha 17 de marzo de 2021, contando con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, fracción XIII, 10, fracción I y 12, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

**II.2** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 38, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

### III. DECLARA EL "IEEQ":

**III.1** Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo INE/CG165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, a través del cual se designó al Consejero Presidente.

**III.2** Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del "IEEQ" en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil veinte a través del cual se aprobó su designación con el referido carácter.

**III.3** Es su voluntad suscribir el presente instrumento para efecto de recibir el servicio de alojamiento información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicho "IEEQ" presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes a través del Sistema referido.

**III.4** Para todos los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en fomentar las acciones y estrategias, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como el cumplimiento de las disposiciones relativas a la integración de las Plataformas Digitales Estatal y Nacional, por lo que suscriben el presente Convenio obligándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "EL ESTADO" otorgue a el "IEEQ" el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas, a través del sistema **DeclaraNet**.

Sistema que será un insumo para el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que a través de éste se podrá realizar la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas Administrativas y hechos de corrupción.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

### I. “EL ESTADO” se obliga a:

- a) Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio.
- b) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por el “**IEEQ**” con el fin de que conozcan la forma de operar el sistema **DeclaraNet**.
- c) Hacer llegar una copia del presente Convenio a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses y de la Dirección General de Tecnologías de Información, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

### II. El “**IEEQ**” se obliga a:

- a) Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga “**EL ESTADO**”.
- b) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses que emita “**EL CCSNA**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a los ordenamientos aplicables.

## TERCERA. USO DEL SISTEMA.

“**EL ESTADO**” otorgará el servicio de alojamiento de información en el sistema electrónico **DeclaraNet**, con el fin de que los servidores públicos del “**IEEQ**” estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. “**LAS PARTES**” acuerdan que el acuse de las declaraciones alojadas en el Sistema **DeclaraNet**, sean suscritas por el funcionario responsable de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El “**IEEQ**” recibirá y coordinará la entrega de los acuses de las declaraciones, que hayan sido presentadas en el Sistema **DeclaraNet** mediante CURP y contraseña, ante el Órgano Interno de Control, en cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las mejoras y actualizaciones que se reciban por parte de la Secretaría de la Función Pública serán incorporadas por **"EL ESTADO"** al Sistema **DeclaraNet**.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor del **"IEEQ"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

El **"IEEQ"** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"EL ESTADO"**.

#### CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de **"EL ESTADO"**:

a.1) Titular de la **Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa** adscrita a la Subsecretaría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

a.2) Titular de la **Unidad de Informática** de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

b) Por parte del **"IEEQ"**.

b.1) Titular de la **Contraloría General** del Instituto Electoral del Estado de Querétaro:

b.2) Titular de la **Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación** del Instituto Electoral del Estado de Querétaro:

**"LAS PARTES"** podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

#### QUINTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**.

#### SEXTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"EL ESTADO"**.

Los compromisos asumidos por “EL ESTADO” en el presente Convenio, estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de los ordenamientos aplicables.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral y/o administrativa y/o profesional alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” en términos de los ordenamientos aplicables, guardarán estricta reserva y confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio.

El servicio de alojamiento que otorga “EL ESTADO” comprende únicamente la recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de interés que presenten a través del sistema **DeclaraNet** los servidores públicos del “IEEQ”, y respecto de la cual “EL ESTADO” no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente al “IEEQ” de conformidad con los ordenamientos aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá al “IEEQ” realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado el presente Convenio.

#### NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMO PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO TERCERA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que se considera definitivo.

#### **DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en el Estado de Querétaro, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en tres tantos en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "EL ESTADO"



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

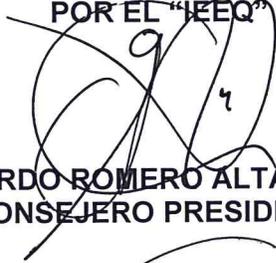


JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO

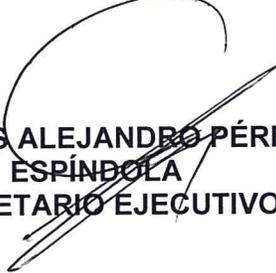


ALFONSO CHÁVEZ FIERRO  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

POR EL "IEEQ"



GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
CONSEJERO PRESIDENTE



CARLOS ALEJANDRO PÉREZ  
ESPÍNDOLA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL SISTEMA"



RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL ESTADO", "EL SISTEMA" Y EL "IEEQ", CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEL SISTEMA DECLARANET, SUSCRITO EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2021.